



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55405

Ref. Expediente N° NC2021/0000073

Por la cual se deniega una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de enero de 2021 con el No. NC2021/0000073, por UPL LTD, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE MEZCLA EUTÉCTICA DE BOSCALID Y UN FUNGICIDA DE ESTROBILURINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2019/055989 del 13 de julio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 915 el 18 de enero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 19340 de 22 de noviembre de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0000073 del 11 de abril de 2024 respondió oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente bajo el N° NC2024/0004548 del 11 de abril de 2024 presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No. NC2024/0004548 de 11 de abril de 2024, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar composiciones que comprenden una mezcla de boscalid y un fungicida de estrobilurina que son estables y adecuadas para controlar hongos fitopatógenos.



Resolución N° 55405

Ref. Expediente N° NC2021/0000073

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una mezcla eutéctica de boscalid y un fungicida de estrobilurina, caracterizada porque el fungicida de estrobilurina se selecciona del grupo que comprende azoxistrobina y fluoxastrobina, y donde boscalid está presente en 50-80 % en peso y el fungicida de estrobilurina en 20-50 % en peso.

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”*.

Las reivindicaciones presentan las siguientes observaciones:

El capítulo reivindicatorio no es conciso puesto que presenta dos reivindicaciones independientes de proceso (7 y 8). Las reivindicaciones 7 y 8 describen procesos para preparar una mezcla eutéctica de boscalid y un fungicida de estrobilurina, especificando tres etapas esenciales: la mezcla de los componentes activos, la adición de un disolvente, y la trituración del producto final. Sin embargo, se observa que la reivindicación 8 simplemente replica las etapas de la reivindicación 7 sin introducir ninguna variación significativa en el proceso. Por lo tanto, la duplicación de materia contribuye a una falta de concisión dentro del capítulo reivindicatorio.

Las reivindicaciones 1 a 3, 7 y 8 no son claras, ya que caracterizan la mezcla en función de sus parámetros, es decir, sus picos endotérmicos. Se aclara que si bien los parámetros pueden aparecer en las reivindicaciones, estos deben acompañar las características técnicas que definen la invención. Por lo tanto, los picos endotérmicos no se consideran características esenciales de la mezcla.

Las reivindicaciones 7 y 8 no se encuentran enteramente sustentadas en el capítulo descriptivo, ya que no se evidencia un proceso que incluya una etapa *“(c) de triturar o precipitar con un antidisolvente para obtener una mezcla eutéctica, donde dicho antidisolvente se selecciona de disolventes de hidrocarburos alifáticos y aromáticos”* (reivindicación 7) -subrayado fuera de texto-. Tampoco se describe un proceso que incluya la etapa *“(c) de triturar, comprimir o moler dicha mezcla para obtener dicha mezcla eutéctica”* (reivindicación 8) – subrayado fuera de texto-. Al respecto se aclara que en la descripción el proceso de preparación para la mezcla de boscalid y el fungicida de estrobilurina se describe de la siguiente manera:

(...) “Se pesaron, trituraron boscalid y azoxistrobin en un mortero de ágata y la mezcla se trituró completamente. Después, la mezcla se molió junto con los ingredientes mencionados en un molino de chorro de aire para obtener el tamaño de partícula requerido. A esta mezcla en polvo se le añadió agua para preparar la masa. Los gránulos se prepararon sometiendo la masa a un granulador. Los gránulos se secaron usando un secador y luego se tamizaron. Los gránulos se analizaron mediante DSC,” (Ejemplo 2, pág. 40 de la descripción)

Resolución N° 55405

Ref. Expediente N° NC2021/0000073

(...) El boscalid (1.005 g, 1.02 moles) y fluoxastrobin (4.029 g, 3.0 moles) se agitaron en acetona (20 ml) hasta su disolución a 50-55 °C y la solución se mantuvo a esta temperatura durante 15 minutos. El disolvente se evapora parcialmente y la solución concentrada se mantiene a un lado durante 18 horas para facilitar la cristalización. El sólido cristalino se secó al vacío para obtener 4.9 g de mezcla eutéctica (boscalid: fluoxastrobin: 25: 75). Los cristales se analizaron mediante DSC.” (ejemplo 10, pág 43 de la descripción).

En este contexto, se destaca que no se evidencian las etapas de triturar o precipitar con un anti disolvente para obtener la mezcla eutéctica o triturar, comprimir o moler la mezcla para obtener una mezcla eutéctica, tal como se reclama en las reivindicaciones 7 y 8.

Las reivindicaciones 7 y 8 no son concisas porque mencionan la expresión: “*el disolvente se selecciona de alcoholes alifáticos, cetonas, ésteres, éteres, disolventes próticos polares, disolventes apróticos polares, disolventes halogenados, hidrocarburos alifáticos e hidrocarburos aromáticos*”, que son bastante generales y no permite determinar el alcance de lo que se desea proteger.

Descripción (Art. 28 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: “*La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información (...).*”

La descripción presenta las siguientes observaciones:

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en particular, el literal (e).

e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes

Esta Oficina aclara que en los ejemplos de la descripción se evidencia que la mezcla eutéctica de boscalid y azoxistrobina en proporciones 60:40 formó una mezcla eutéctica que mostraba un solo pico endotérmico en 103,5 °C (Ejemplo. 1, tabla. 1), como única mezcla evaluada para el control de hongos, la cual demostró eficacia fungicida a una dosis inferior con mejor bioeficacia (Ejemplo. 11, tabla 8). NO se han proporcionado datos en la solicitud sobre el control de hongos para ninguna mezcla eutéctica que no sea la de boscalid 60% y azoxistrobina 40%. Es importante aclarar que, considerando que las proporciones son un elemento característico que permite mejorar la bioeficacia, es necesario evaluar detalladamente diferentes combinaciones para que una persona versada en la materia pueda comprender la invención de manera suficientemente clara y completa.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

Ref. Expediente N° NC2021/0000073

Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 13 de julio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CN107771815	“A KIND OF BACTERICIDAL COMPOSITION AND ITS APPLICATION CONTAINING BOSCALID AND FLUOXASTROBIN”	9 de marzo de 2018
D2	US20180014541	“FUNGICIDAL ACTIVE COMPOUND COMBINATION”	18 de enero de 2018
D3	CN102150659	“BACTERICIDE COMPOSITION, PREPARATION AND APPLICATION THEREOF”	12 de diciembre de 2012

D1¹ divulga una invención bactericida que contiene boscalid y fluoxastrobina, sus aplicaciones y su proporción de 1:50 y 70:1. La composición bactericida puede ser aplicada para prevenir y tratar enfermedades de cereales, árboles frutales, vegetales, tiene mayor función sinérgica, supera y retrasa la resistencia a la acción de un medicamento de germen, y la velocidad de esterilización es rápida, el periodo de duración es largo, reduce el costo de aplicación, y el efecto de prevención es sustancialmente mejor que el uso de su dosis única (Resumen).

D2² divulga combinaciones de compuestos activos que comprenden fluoxastrobina y otros compuestos activos fungicidas conocidos, combinaciones que son muy adecuadas para controlar hongos fitopatógenos no deseados (Resumen).

D3³ divulga una composición bactericida, que se caracteriza porque los principios activos de la composición bactericida comprenden azoxistrobina, tebuconazol y un bactericida de tipo piridina, por lo que tienen una sinergia muy obvia, mejorando significativamente el efecto de prevención y tratamiento de las enfermedades de las plantas causadas por los hongos, y expandiendo el espectro bactericida (Resumen).

Novedad (Art. 16 Decisión 486).

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.*

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Una mezcla eutéctica de boscalid y un fungicida de estrobilurina, caracterizada porque: (...)”* (Radicado No. NC2024/0004548 de 11 de abril de 2024).

¹ <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/061449717/publication/CN107771815A?q=CN107771815A>
² <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/035613803/publication/US2018014541A1?q=US20180014541>
³ <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/044432589/publication/CN102150659A?q=CN102150659>



Resolución N° 55405

Ref. Expediente N° NC2021/0000073

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una mezcla eutéctica que comprende:	Una mezcla que comprende: Ej. 4 y Ej. 7, pág. 8, [0050]-[0051] – [0056]-[0057]	Combinación que comprende: Pág. 14, [0248]
Boscalid 50-80 % en peso	Boscalid 50% - 70% Ej. 4 y Ej. 7, pág. 8, [0050]-[0051] – [0056]-[0057]	Boscalid 50% Pág. 14, [0248]
Fungicida de estrobilurina se selecciona de azoxistrobin y fluoxastrobin 20-50 % en peso	Azoxistrobina 50% - 30% Ej. 4 y Ej. 7, pág. 8, [0050]-[0051] – [0056]-[0057]	Fluoxastrobin 50% Pág. 14, [0248]

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente, se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva frente a D1 y D2, de manera independiente.

D1 divulga una mezcla donde la relación en masa de boscalid y azoxistrobina abarca desde 1:30 a 1:6, de 1:2 a 10:1, y de 30:1 a 50:1. Más preferiblemente, la relación es de 1:20 a 1:10, 1:1 a 5:1, y 30:1; aún más preferentemente, es de 1:1 a 2.5:1 y 1:20 a 1:10 (pág. 4, [0012]-[0013]). Adicionalmente, D1 ejemplifica una composición que comprende una mezcla de boscalid y azoxistrobina en la relación 1:1 junto con otros excipientes (ejemplo 4, pág. 8, [0050]-[0051]). Realizando el cálculo en peso, se obtiene que el 50% en peso es boscalid y el 50% en peso es azoxistrobina. Asimismo, D1 ejemplifica una composición que comprende una mezcla de boscalid y azoxistrobina en la relación 2.5:1 junto con otros excipientes (ejemplo 7, pág. 8, [0056]-[0057]). Realizando el cálculo en peso, se obtiene que aproximadamente el 70% en peso es boscalid y el 30% en peso es azoxistrobina.

D2 divulga una combinación de compuestos con actividad fungicida que comprende fluoxastrobina y boscalid en una relación 1:1 (pág. 14, [0248]). Esto equivalente a una concentración de 50% de fluoxastrobina y 50% de boscalid. Además, D2 describe que las proporciones de mezcla en relaciones de peso entre el compuesto activo de fórmula (I), como la fluoxastrobina, y el componente de mezcla, por ejemplo, el Grupo (3) carboxamidas (boscalid), se encuentran entre 50:1 hasta 1:50 (pág. 8, [0102]).

Por otra parte, se resalta el punto de fusión del boscalid es de 142.8°C a 143.8°C⁴, el de la fluoxastrobina es de 103°C a 108°C⁵, y el de azoxistrobina es 116°C⁶. lo cual resulta implícito que la mezcla de los dos componentes sea una mezcla eutéctica.

Por lo tanto, la reivindicación dependiente 2 tampoco cumple con el requisito de novedad bajo la anterioridad D1. Mientras que la reivindicación dependiente 3 no cumple con el requisito de novedad bajo la anterioridad D2.

Así mismo, la reivindicación independiente 4 no es nueva porque D1 divulga una composición agroquímica que comprende la mezcla de boscalid y azoxistrobina (ejemplo

⁴ <https://pubchem.ncbi.nlm.nih.gov/compound/Boscalid#section=Color-Form>
⁵ <https://pubchem.ncbi.nlm.nih.gov/compound/Fluoxastrobin#section=Experimental-Properties>
⁶ <https://pubchem.ncbi.nlm.nih.gov/compound/Azoxystrobin#section=Experimental-Properties>



Resolución N° 55405

Ref. Expediente N° NC2021/0000073

4, pág. 8, [0050]-[0051] - ejemplo 7, pág. 8, [0056]-[0057]). Por su parte, D2 describe que la combinación se puede utilizar como una formulación para controlar hongos fitopatógenos indeseados y comprende entre 0,1 y 95% en peso de los compuestos activos (pág. 12, [0223]).

Adicionalmente, D1 menciona que en la composición boscalid y azoxistrobina representan cada uno del 2% al 80% en masa de la composición. Preferiblemente, del 10% al 40% (pág. 4, [0014]). La composición comprende boscalid y azoxistrobina como ingredientes activos principales y auxiliares y excipientes conocidos se combinan en cualquiera de las formulaciones permitidas por el pesticida. Además, la composición está en forma de un polvo humectable o un gránulo dispersable en agua, entre otros (pág.4, [0015]-[0016]).

Asimismo, D2 divulga que las combinaciones se pueden utilizar en forma de formulaciones como polvos, gránulos, entre otros. Donde las formulaciones se pueden preparar mezclando los compuestos activos con al menos un disolvente o diluyente, emulsionante, dispersante, aglutinante, fijador, hidrófugo, desecantes y estabilizadores UV, colorantes, pigmentos y otros auxiliares de procesamiento (pág. 12, [0228]-[0229]).

Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes 5 y 6 tampoco cumplen con el requisito de novedad bajo las enseñanzas de D1 y D2 de manera independiente.

Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486).

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación independiente 7 está referida a: *“Un proceso para preparar una mezcla eutéctica de boscalid y un fungicida de estrobilurina (...)”* (Radicado No. NC2024/0004548 de 11 de abril de 2024).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 7, y las reveladas en los documentos D3 y D1 que representan el estado de la técnica:

Resolución N° 55405

Ref. Expediente N° NC2021/0000073

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3	D1
Un proceso para preparar una mezcla eutéctica entre	Un método de preparación de una mezcla como Resumen	Un proceso para preparar una mezcla que comprende: Ej. 4 y Ej. 7, pág. 8, [0050]-[0051] – [0056]-[0057]
Boscalid 50-80 % en peso	Bactericida piridina seleccionado entre boscalid 5 a 80% Resumen, Reiv. 1, 2 y 4	Boscalid 50% - 70% Ej. 4 y Ej. 7, pág. 8
Un fungicida de estrobilurina se selecciona de azoxistrobin y fluoxastrobin 20-50 % en peso	Azoxistrobina 5 a 80% Resumen, Reiv. 1, 2 y 4	Azoxistrobina 50% - 30% Ej. 4 y Ej. 7, pág. 8, [0050]-[0051] – [0056]-[0057]
El proceso comprende	El método comprende	El método comprende
a. Preparar una solución concentrada de boscalid y un fungicida de estrobilurina en un disolvente El disolvente se selecciona de alcoholes alifáticos, cetonas, ésteres, éteres, disolventes próticos polares, apróticos polares, disolventes halogenados, hidrocarburos alifáticos e hidrocarburos aromáticos	Mezclar azoxistrobina y un fungicida de piridina seleccionado de boscalid en una solución acuosa El disolvente es polar prótico, agua. Pág. 7, [0055]	Mezclar los componentes Pág7-9, [0044-0077]
b. evaporar dicho disolvente	Secado por ebullición Pág. 7, [0055]	-
c. Triturar o precipitar con un antidisolvente para obtener una mezcla eutéctica El antidisolvente se selecciona de disolventes de hidrocarburos alifáticos y aromáticos.	Trituración y granulación hasta obtener una mezcla Pág. 7, [0055]	-

D3 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 7, ya que divulga un método para la preparación de una composición bactericida que comprende azoxistrobina, tebuconazol y un bactericida de tipo piridina, seleccionado entre boscalid, estos componentes muestran sinergia, mejorando significativamente el efecto de prevención y tratamiento de las enfermedades de las plantas causadas por los hongos, y expandiendo el espectro (Resumen). El método de preparación de gránulos dispersables en agua y gránulos solubles incluye la mezcla mediante pulverización de cada componente activo y otros vehículos, seguido de secado por aspersión o secado por ebullición o agregar agua y amasar después de mezclar y pulverizar, y agregar; a un triturador. Se granula, luego se seca y se tamiza con malla 5 a 60 (pág. 7, [0055]).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 7 y el proceso divulgado en D3, consiste en la selección de las mezclas binarias entre boscalid y azoxistrobin o fluoxastrobin.

No se atribuye un efecto técnico, al incluir la selección de las mezclas binarias entre boscalid y azoxistrobin o fluoxastrobin, porque la reivindicación 7 no define el proceso correctamente a través de una serie de etapas y condiciones. Por lo tanto, no es posible asociar los datos de la descripción con la materia tal como se reclama.



Resolución N° 55405

Ref. Expediente N° NC2021/0000073

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el proceso conocido en D3 con el fin de proporcionar otro proceso alternativo?

Sin embargo, el incluir la selección de las mezclas binarias entre boscalid y azoxistrobina, ya está divulgado en D1 que divulga un método para elaborar una composición que comprende una mezcla de boscalid y azoxistrobina en la relación 1:1 junto con otros excipientes (ejemplo 4, pág. 8, [0050]-[0051]). Realizando el cálculo en peso, se obtiene que el 50% en peso es boscalid y el 50% en peso es azoxistrobina. Asimismo, D1 ejemplifica una composición que comprende una mezcla de boscalid y azoxistrobina en la relación 2.5:1 junto con otros excipientes (ejemplo 7, pág. 8, [0056]-[0057]). Realizando el cálculo en peso, se obtiene que aproximadamente el 70% en peso es boscalid y el 30% en peso es azoxistrobina.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la selección de las mezclas binarias entre boscalid y azoxistrobina o fluoxastrobina de D1 en el proceso de D3, para así llegar al objeto de la reivindicación 7. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D3 menciona que la solución fungicida de estrobilurina se prepara en disolventes que comprenden ésteres, éteres, alcoholes alifáticos, hidrocarburos alifáticos (pág. 6, [0035]). Por otra parte, la mezcla se pulveriza o tritura para comprimirla (pág. 7, [0059-0060]), y puede formularse como una composición granular (pág. 5, [0019]).

De igual manera, se aclara que el proceso de la reivindicación 8 tampoco tiene nivel inventivo ya que un proceso para preparar una mezcla eutéctica de boscalid y un fungicida de estrobilurina, donde el fungicida de estrobilurina se selecciona del grupo que comprende azoxistrobina y fluoxastrobina, donde boscalid está presente en 50-80 % en peso y el fungicida de estrobilurina en 20-50 % en peso, caracterizado porque dicho proceso comprende las etapas (a), (b) y (c), se puede derivar de manera obvia bajo las anterioridades D3 y D1 (D3: resumen, pág. 7, [0055] – D1: ejemplo 4, pág. 8, [0050]-[0051], ejemplo 7, pág. 8, [0056]-[0057]), y porque no se evidencia ningún efecto relacionado por el proceso reclamado.

Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante argumenta respecto a claridad lo siguiente:

“Se objetan las reivindicaciones 1, 6 y 8 por no ser claras, porque la mezcla se caracteriza solamente por los parámetros como es el pico endotérmico cuando la descripción deja en claro que la invención se puede definir por sus características estructurales.

Como se ha indicado anteriormente, la reivindicación 1 se ha modificado especificando que la mezcla eutéctica comprende 50-80 % en peso de boscalid y 20-50 % en peso del fungicida de estrobilurina.

En la reivindicación 6 (nueva reivindicación 2), la mezcla eutéctica se caracteriza no solamente por el pico endotérmico sino también por la cantidad presente de cada componente (dependiente de la reivindicación 1 modificada) y se especifica que el fungicida de estrobilurina es azoxistrobin.

Similarmente, en la reivindicación 8 (nueva reivindicación 3), la mezcla eutéctica se caracteriza no solamente por el pico endotérmico sino también por la cantidad presente de cada componente (dependiente de la reivindicación 1 modificada) y se especifica que el fungicida de estrobilurina es fluoxastrobin.

Por lo tanto, se considera respetuosamente que la presente objeción queda superada.”

Resolución N° 55405

Ref. Expediente N° NC2021/0000073

Esta Oficina resalta que la mezcla eutéctica no puede ser caracterizada por sus parámetros, específicamente, sus picos endotérmicos por lo siguiente: En primer lugar, un pico endotérmico se refiere a un fenómeno físico relacionado con la fusión o transformación térmica de la mezcla eutéctica, definido por un rango específico de temperatura como 107 ± 3 °C, 103.5 ± 3 °C o 97 ± 3 °C. Estos picos están asociados con propiedades físicas y no necesariamente con las propiedades funcionales directas del producto. Por otro lado, la esencia de la invención consiste en la combinación específica de boscalid y un fungicida de estrobilurina (como azoxistrobina o fluoxastrobina), con proporciones específicas (50-80% y 20-50% en peso, respectivamente). La sinergia entre estos ingredientes activos es fundamental para su actividad como fungicida. Si bien los picos endotérmicos pueden reflejar el efecto observado en la mezcla, estos resultados se consideran más como una consecuencia de la combinación óptima de los ingredientes activos. Se advierte que, si bien los parámetros pueden aparecer en las reivindicaciones, estos deben estar acompañados de las características técnicas que definen la invención. Por lo tanto, los parámetros no se consideran características técnicas esenciales de la invención

Por otro lado, se aclara que si bien se ha limitado la invención, ésta no se encuentra enteramente sustentada en la descripción, toda vez que, no hay evidencia de las etapas de triturar o precipitar con un anti disolvente para obtener la mezcla eutéctica o triturar, comprimir o moler la mezcla para obtener una mezcla eutéctica, tal como se reclama en las reivindicaciones 7 y 8. Se advierte una vez más que, de acuerdo con la información proporcionada en la descripción, se divulga el proceso de preparación de la mezcla de boscalid y el fungicida de estrobilurina de la siguiente manera:

(...) “Se pesaron, trituraron boscalid y azoxistrobin en un mortero de ágata y la mezcla se trituró completamente. Después, la mezcla se molió junto con los ingredientes mencionados en un molino de chorro de aire para obtener el tamaño de partícula requerido. A esta mezcla en polvo se le añadió agua para preparar la masa. Los gránulos se prepararon sometiendo la masa a un granulador. Los gránulos se secaron usando un secador y luego se tamizaron. Los gránulos se analizaron mediante DSC,” (Ejemplo 2, pág. 40 de la descripción)

(...) El boscalid (1.005 g, 1.02 moles) y fluoxastrobin (4.029 g, 3.0 moles) se agitaron en acetona (20 ml) hasta su disolución a 50-55 °C y la solución se mantuvo a esta temperatura durante 15 minuto. El disolvente se evapora parcialmente y la solución concentrada se mantiene a un lado durante 18 horas para facilitar la cristalización. El sólido cristalino se secó al vacío para obtener 4.9 g de mezcla eutéctica (boscalid: fluoxastrobin: 25: 75). Los cristales se analizaron mediante DSC.” (ejemplo 10, pág 43 de la descripción).

De acuerdo con lo anterior, es importante señalar que no se observan las etapas de trituración o precipitación con un antidisolvente para obtener la mezcla eutéctica, ni las etapas de trituración, compresión o molienda de la mezcla para lograr una mezcla eutéctica, tal como se reclama en las reivindicaciones 7 y 8. Por consiguiente, se mantiene la objeción de falta de sustento para las mencionadas reivindicaciones.

Respecto a la descripción el solicitante manifiesta:

“El Examinador considera que la descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que para que una persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente la lleve a cabo.

Al respecto, el Solicitante desea señalar que las reivindicaciones se han limitado en línea con los ejemplos incluidos en la presente solicitud, con un cierto grado de generalización

Resolución N° 55405

Ref. Expediente N° NC2021/0000073

respecto de los ejemplos. Además, el Solicitante desea señalar que una persona normalmente versada en la materia técnica entendería sin lugar a duda que el efecto técnico de la invención es aplicable a todas las mezclas eutécticas reivindicadas, esto es, una mezcla eutéctica de boscalid y un fungicida de estrobilurina, caracterizada porque el fungicida de estrobilurina se selecciona del grupo que comprende azoxistrobin y fluoxastrobin, donde dicha mezcla eutéctica tiene un pico endotérmico en 107 ± 3 °C, 103.5 ± 3 °C o 97 ± 3 °C, y donde boscalid está presente en 50-80 % en peso y el fungicida de estrobilurina en 20-50 % en peso.

Como consecuencia, una persona normalmente versada en la materia técnica podría llevar a cabo la invención basándose en la descripción.”

Es de suma importancia aclarar que la reivindicación 1 describe una mezcla eutéctica con picos endotérmicos específicos en 107 ± 3 °C, 103.5 ± 3 °C o 97 ± 3 °C, junto con proporciones específicas de boscalid (50-80% en peso) y fungicida de estrobilurina (20-50% en peso). Sin embargo, según la información detallada en la descripción, se observa que estos picos endotérmicos también pueden lograrse con diferentes combinaciones de porcentajes de boscalid y fluoxastrobina que no se encuentran dentro de los rangos reclamados. Por ejemplo, se menciona la mezcla No. de serie 2 (tabla 5 de la descripción), donde boscalid está presente en un 10 % y fluoxastrobina en un 90 %, con un pico endotérmico de 99.78 °C, así como la mezcla No. de serie 4, donde boscalid está en un 30 % y el fluoxastrobina en un 70 %, con un pico endotérmico de 97.73 °C. Esto demuestra que existen combinaciones fuera de los rangos de porcentajes reclamados que también resultan en los picos endotérmicos específicos mencionados en la reivindicación. Por lo tanto, y a diferencia de la opinión del solicitante, una persona versada en la materia técnica podría no entender completamente clara la invención, ya que hay otras combinaciones de porcentajes de ingredientes activos que también pueden alcanzar los picos endotérmicos reclamados.

De igual manera, se sostiene que de acuerdo con la información proporcionada en el memorial descriptivo, se evidencia el control de hongos para el ejemplo 2 (tabla 8, de la descripción), que consiste en una composición que comprende una mezcla eutéctica de boscalid (aproximadamente 60%) y azoxistrobina (aproximadamente 40%). Esta composición ha demostrado ser eficaz como fungicida a una dosis inferior con mejor bioeficacia. Sin embargo, no se ha evidenciado el efecto de la composición con fluoxastrobina ni en todo el rango reclamado, es decir, boscalid (50-80% en peso) y fungicida de estrobilurina (20-50% en peso). Por lo tanto, este Despacho sostiene que NO se han proporcionado datos del control de hongos en la solicitud para ninguna mezcla eutéctica que no sea la de boscalid 60% y azoxistrobina 40%. Así entonces, para una persona normalmente versada en la materia técnica podría no ser claro y sí existiría lugar a la duda de que el efecto técnico de la invención sea aplicable a todas las mezclas eutécticas reclamadas, dado que, como se mencionó, existen combinaciones que están fuera del rango reclamado y presentan puntos eutécticos que solapan los rangos reivindicados. Por consiguiente, como no es posible afirmar de manera inequívoca que los rangos reclamados son los únicos en los que se obtienen los puntos eutécticos, tampoco se puede asegurar que el efecto técnico esté presente en toda la generalidad reclamada. Por lo tanto, y a diferencia de la opinión del solicitante, se mantiene la objeción respecto al literal (e) del Art. 28. D.486.

Referente a la novedad y al documento D1 el solicitante expone:

“D1 enseña una composición que comprende boscalid y azoxistrobina. Pueden estar presentes otros componentes, como excipientes, como ingredientes convencionales. De por sí, no hay especificidad por la proporción de los dos ingredientes activos. Más particularmente D1 enseña:

Resolución N° 55405

Ref. Expediente N° NC2021/0000073

“la composición usa boscalid y azoxistrobina como principios activos principales, en donde la relación másica entre boscalid y azoxistrobina es 1:50 ~70:1, en donde el principio activo en la composición germicida está presente en la composición en una cantidad sinérgicamente eficaz.

[0016]

En la composición bactericida, la relación másica entre boscalid y azoxistrobina es preferentemente 1:30-1:6, 1:2-10:1 y 30:1-50:1.

Más preferentemente: 1:20-1:10, 1:1-5:1, y 30:1.

Más preferentemente, es 1:1 a 2,5:1 y 1:20 a 1:10.

[0017]

En la composición bactericida de la presente invención, tanto boscalid como azoxistrobina representan del 2 % al 80 % en masa de la composición.

Es preferentemente del 10 % al 40 %.

[0018]

La composición bactericida, en donde boscalid y azoxistrobina se usan como los principales principios activos, y adyuvantes y excipientes conocidos se combinan en cualquier forma de administración permitida por los pesticidas”.

Por tanto, la mezcla “eutéctica” de boscalid y azoxistrobina de la presente solicitud no se desvela en D1, aunque la combinación de boscalid y azoxistrobina se describa. El Ejemplo 1 muestra que boscali y azoxistrobina de manera independiente tienen diferentes picos endotérmicos, concretamente 144 – 148 °C para boscalid y 112 – 118 °C para azoxistrobina. Los datos en cuanto al pico endotérmico como se proporcionan en el Ejemplo 1 muestran que boscalid y azoxistrobina en la relación de 60:40 formaron una mezcla eutéctica que muestra un único pico endotérmico (punto eutéctico) a 103,5 °C (Fig. 3). En todas las otras relaciones, se observaron dos endotermas distintas, una de la fusión de la mezcla eutéctica y la otra de la fusión del exceso de componente que se representa en el diagrama de fases (Fig. 4).”

Esta Oficina aclara que, a pesar de incluir las proporciones de boscalid (50-80% en peso) y el fungicida de estrobilurina (20-50% en peso), se mantiene la falta de novedad de las reivindicaciones 1 a 6 bajo las anterioridades D1 y D2 de manera independiente.

El documento D1 divulga una composición donde la relación en masa de boscalid y azoxistrobina abarca desde 1:30 a 1:6, de 1:2 a 10:1, y de 30:1 a 50:1. Más preferiblemente, la relación es de 1:20 a 1:10, 1:1 a 5:1, y 30:1; aún más preferentemente, es de 1:1 a 2.5:1 y 1:20 a 1:10 (pág. 4, [0012]-[0013]). Estas relaciones, al expresarlas como porcentaje en peso, por ejemplo, la relación 1:1 corresponde a un 50% de boscalid y 50% de azoxistrobina. La relación 2.5:1 equivale aproximadamente a un 70% de boscalid y un 30% de azoxistrobina. Por lo tanto, dichas proporciones se encuentran dentro del rango reclamado. Adicionalmente, D1 ejemplifica una composición que comprende una mezcla de boscalid y azoxistrobina en la relación 1:1 junto con otros excipientes (ejemplo 4, pág. 8, [0050]-[0051]). Realizando el cálculo en peso, se obtiene que el 50% en peso es boscalid y el 50% en peso es azoxistrobina. Asimismo, D1 ejemplifica una composición que comprende una mezcla de boscalid y azoxistrobina en la relación 2.5:1 junto con otros excipientes (ejemplo 7, pág. 8, [0056]-[0057]). Por lo tanto, se reitera una vez más que la mezcla eutéctica y la composición de las reivindicaciones 1, 2 y 4 a 6 carecen de novedad frente al documento D1, dado que todas las características técnicas esenciales están ya han sido anticipadas previamente.

El documento D2 divulga una combinación de compuestos con actividad fungicida que comprende específicamente fluoxastrobina y boscalid en una relación 1:1 (pág. 14, [0248]). Esto equivalente a una concentración de 50% de fluoxastrobina y 50% de boscalid. Dado que las reivindicaciones 1, 3 y 4 a 6 de la presente solicitud se centran en características técnicas esenciales que incluyen esta combinación y proporción

Resolución N° 55405

Ref. Expediente N° NC2021/0000073

específicas, es evidente que todas estas características ya están completamente descritas y anticipadas por D2, por lo tanto, carecen de novedad frente a este documento. Es importante destacar que D2 no fue empleado en el Oficio No. 19340 de 22 de noviembre de 2023, pero sí fue citado en el Oficio No. 10423 de 22 de junio de 2023. Esta cita previa demuestra que el documento D2 ya había sido reconocido como relevante en relación con las características técnicas discutidas en la presente solicitud. Por lo tanto, en el presente oficio se incorpora nuevamente el documento D2 para asegurar una evaluación completa y adecuada de la novedad de la presente solicitud. Además, en contraste con la afirmación del solicitante en el Radicado No. NC2021/0000073 de 18 de septiembre de 2023, donde se argumenta que *“aunque D2 describe la combinación de fluoxastrobina y boscalid, D2 no describe ni sugiere una mezcla eutéctica como la definida en la nueva reivindicación 1 ni una composición que comprenda dicha mezcla eutéctica como la definida en la nueva reivindicación 2”*, es importante subrayar que, como se ha mencionado a lo largo del presente oficio, D2 efectivamente divulga la composición descrita junto con sus proporciones.

El solicitante sigue su argumentación y expone que:

“Para la combinación de boscalid y fluoxastrobina, el pico endotérmico que muestra la mezcla eutéctica se demuestra en el Ejemplo 9 que sigue:

“Se llevó a cabo DSC para las mezclas de boscalid: fluoxastrobina en diversas relaciones. Los resultados mostraron que boscalid: fluoxastrobina en una relación de 30:70 formaron una mezcla eutéctica que muestra un único pico endotérmico (punto eutéctico) a 97,7 °C (Fig. 10).”

Por tanto, el Solicitante respetuosamente señala que el documento D1 no anticipa ni hace obvia la materia objeto de las nuevas reivindicaciones 1-8.”

Esta Oficina aclara que, de acuerdo con el argumento del solicitante y los datos presentados en la descripción, efectivamente se encontró un punto eutéctico de boscalid: fluoxastrobina en una relación de 30:70, formando una mezcla eutéctica que muestra un único pico endotérmico (punto eutéctico) a 97,7 °C. Sin embargo, esta relación está fuera del rango reclamado en donde se establece que boscalid está presente en un 50-80 % en peso y el fungicida de estrobilurina (fluoxastrobina) en un 20-50 % en peso. Por lo tanto, no se puede atribuir precisamente este pico endotérmico a los rangos de porcentajes reclamados, ya que otras combinaciones de porcentajes de ingredientes activos también pueden alcanzar estos picos, incluyendo combinaciones cuyos rangos han sido establecidos previamente por D1 o D2. En consecuencia, se mantiene la falta de novedad de las reivindicaciones 1 a 6 bajo las anterioridades citadas de manera independiente.

Referente al nivel inventivo y al documento D3 el solicitante manifiesta:

“D3 describe una composición que comprende azoxistrobina, tebuconazol y un activo de piridina. Boscalid está incluido en el grupo de activos piridina. D3 enseña la actividad sinérgica de los activos fluoxastrobina, tebuconazol y piridinas, lo que conduce a una dosis más baja, un coste más bajo y un espectro fungicida ampliado. Las cantidades y la relación en peso de los activos según lo dispuesto en D3 son las siguientes:

“En la presente invención; Dicho componente activo es bactericida Fluoxastrobina, Tebuconazol y piridinas; La proporción en peso del bactericida fluoxastrobina, tebuconazol y piridinas puede cambiar en un rango muy amplio y, en particular, la proporción en peso del bactericida fluoxastrobina, tebuconazol y piridinas puede ser 1:1000:1000-1000:1:1; En la situación preferida es 1:50:50-50: situación preferida en ser 1:10:10-10:1:1 en 1:1.

En las composiciones microbidas de la presente invención, el contenido de dicho componente activo en las composiciones microbidas puede cambiar en un rango muy amplio y, en particular, el contenido de este componente activo en la composición es del 0,5 al 95 % en peso, es del 5 al 80 % en peso en la situación preferida.”

Resolución N° 55405

Ref. Expediente N° NC2021/0000073

Al igual que D1, D3 no describe ni sugiere una mezcla eutéctica como la definida en la nueva reivindicación 1.

Esta Oficina aclara que en el Oficio 19340 de 22 de noviembre de 2023 no se afectó la novedad de las reivindicaciones de la categoría de producto, toda vez que este documento no revela todas las características técnicas esenciales del producto. No obstante, se empleó para evaluar el nivel inventivo de las reivindicaciones de la categoría de proceso. De manera similar al oficio anterior mencionado, en el presente Oficio se emplea el documento D3 para evaluar el nivel inventivo de las reivindicaciones de proceso 7 y 8, debido a que no revela todas las características técnicas esenciales del proceso de la invención.

Específicamente, D3 no enseña una selección específica de mezclas binarias entre boscalid y azoxistrobina o fluoxastrobina, y esta ha sido considerada como la característica distintiva entre D3 y la presente invención a lo largo del trámite. No obstante, D3 es claro en su divulgación de un método para elaborar una composición en forma granular que comprende las etapas de mezclar mediante pulverización cada componente activo y otros vehículos, seguido de secado por aspersión o secado por ebullición o agregar agua y amasar después de mezclar y pulverizar, y agregar; a un triturador, donde, se granula, luego se seca y se tamiza con malla 5 a 60 (pág. 7, [0055]). La composición resultante puede comprender azoxistrobina, tebuconazol y un bactericida de tipo piridina, seleccionado de boscalid, en proporciones que varían entre el 5% y el 80% en peso de cada activo (Rev. 1, 2 y 4). La sinergia observada entre estos componentes ha demostrado mejorar significativamente la eficacia en la prevención y tratamiento de enfermedades causadas por hongos en plantas, ampliando así el espectro de acción (Resumen).

Por lo tanto, D3 enseña que el efecto de realizar las combinaciones azoxistrobina, tebuconazol y un bactericida de tipo piridina, seleccionado de boscalid, mejora la sinergia y la eficacia de la composición. Es decir, D3 motiva a los expertos en la técnica a emplear métodos para desarrollar composiciones sinérgicas con el fin de mejorar su eficacia. En este sentido, se aclara que el proceso obtenido no representa un resultado significativo, ni algo que una persona versada en la materia no lo hubiese esperado o anticipado, toda vez que, la selección de diferentes componentes activos para la obtención de composiciones alternativas son prácticas bien establecidas. Por lo tanto, la aplicación de estas enseñanzas en el desarrollo de un proceso para preparar una mezcla de boscalid y un fungicida de estrobilurina, no constituye un avance innovador o no obvio, sino más bien una aplicación esperada y razonable de técnicas ampliamente conocidas en el campo agrícola.

Continúa el Solicitante y sostiene que:

“Como se describe en la memoria descriptiva originalmente presentada y se demuestra en los Ejemplos de la misma, la mezcla eutéctica de la presente invención muestra un avance técnico. Más particularmente, la Tabla 8 proporciona resultados de estudios comparativos con la mezcla eutéctica de la presente invención de boscalid y azoxistrobin respecto a la mezcla eutéctica convencional de boscalid y piraclostrobin, así como respecto a azoxistrobin solo. En particular, la memoria descriptiva (página 46, línea 20, a página 47, línea 15) señala lo siguiente:

“De los resultados anteriores, se ha observado que las formulaciones que comprenden la mezcla eutéctica de boscalid y azoxistrobin preparada de acuerdo con el Ejemplo 2 mostraron un buen control de hongos a un índice de aplicación menor que 400 kg/ha. Se ha observado que a cualquier índice de aplicación, las formulaciones que comprenden la mezcla eutéctica de boscalid y azoxistrobin mostraron mayor bioeficacia y mayor



Ref. Expediente N° NC2021/0000073

consistencia en comparación con VISMA (piraclostrobin 12.8 % + boscalid 25.2 % WG, muestra comercial) y AMISTAR (azoxistrobin 250 SC, muestra comercial). Más particularmente, se ha observado que las formulaciones que comprenden la mezcla eutéctica de boscalid y azoxistrobin exhibieron una mejor bioeficacia a un índice de aplicación menor que 500.0 kg/ha que VISMA a un índice de aplicación de 600 kg/ha y AMISTAR a un índice de aplicación de 562.5 kg/ha. Por tanto, se concluyó que las formulaciones que comprenden la mezcla eutéctica de boscalid y azoxistrobin pueden usarse eficazmente como fungicida a una dosis inferior con mejor bioeficacia en comparación con otras formulaciones convencionales basadas en boscalid y/o estrobilurina.”

Este Despacho aclara que la información contenida en la descripción se refiere específicamente al control de hongos posterior a la aplicación del ejemplo 2, que consiste en una mezcla eutéctica de boscalid y azoxistrobina en proporciones 60:40. Esta mezcla eutéctica mostró un único pico endotérmico a 103,5 °C (Ejemplo. 1, tabla. 1), y fue la única mezcla evaluada para el control de hongos, la cual demostró eficacia fungicida a una dosis inferior con mejor bioeficacia (Ejemplo. 11, tabla 8). Es importante destacar que ninguno de los estudios de control de hongos proporcionó resultados específicos respecto a otras combinaciones de boscalid y azoxistrobina en diferentes proporciones, ni tampoco sobre la combinación de boscalid y fluoxastrobina.

Por lo tanto, a diferencia de la opinión del solicitante, no está claro que estos ensayos de control de hongos se hayan realizado para toda la generalidad reclamada. Este Despacho sostiene que NO se han proporcionado datos en la solicitud para ninguna mezcla que no sea boscalid y azoxistrobina en proporciones 60:40. En consecuencia, no se puede concluir de manera inequívoca que las combinaciones descritas en D1 no puedan alcanzar un efecto igual o similar al observado con la proporción 60:40, dado que proporciones como 50:50 u otras no especificadas no han sido evaluadas. Además, no se puede afirmar que éstas no proporcionen resultados similares ni tampoco se puede descartar que estas combinaciones alternativas puedan proporcionar resultados comparables. Es importante resaltar que los rangos reclamados de las proporciones de cada activo solapan con los enseñados por D1. Por lo tanto, no es posible concluir que el proceso para preparar una mezcla eutéctica de boscalid y un fungicida de estrobilurina presente un nivel inventivo, ya que no se evidencia un efecto técnico sorprendente en comparación con sus equivalentes conocidos. En consecuencia, el proceso de la presente invención carece de nivel inventivo.

Finaliza el solicitante y concluye lo siguiente:

“Ninguna de las técnicas anteriores citadas ni el conocimiento general común, ya sea solos o en combinación, enseñan ni sugieren una mezcla eutéctica específica de boscalid y un fungicida de estrobilurina en las cantidades reivindicadas que tenga un pico endotérmico específico según las reivindicaciones modificadas de la presente invención. Por lo tanto, el Solicitante sostiene respetuosamente que la presente invención es inventiva en vista de los documentos D1 y D3.”

Esta Superintendencia aclara nuevamente que, se mantiene la falta de novedad de las reivindicaciones de producto 1 a 6 bajo las anterioridades D1 y D2 de manera independiente. Entre tanto, las reivindicaciones de método 7 y 8, superan la novedad, no obstante, no superan el nivel inventivo bajo las anterioridades D3 y D1.

Se insiste que, D1 enseña una mezcla entre boscalid y azoxistrobina en la relación 1:1, así como una composición que comprende una mezcla de boscalid y azoxistrobina en la relación 2.5:1 junto con otros excipientes (ejemplos 4 y 7 pág. 8, [0050]-[0051] - [0056]-[0057]). Por consiguiente, las reivindicaciones 1, 2 y 4 a 6 carecen de novedad frente a



Resolución N° 55405

Ref. Expediente N° NC2021/0000073

esta anterioridad. Asimismo, D2 enseña una combinación de compuestos con actividad fungicida que comprende específicamente fluoxastrobina y boscalid en una relación 1:1 (pág. 14, [0248]). En consecuencia, las reivindicaciones 1, 3 y 4 a 6 también carecen de novedad frente a esta anterioridad.

Por otro lado, se enfatiza una vez más que la combinación de las enseñanzas de D3 y D1 conduce a una conclusión obvia respecto a la materia de las reivindicaciones 7 y 8. D3 divulga un método para elaborar una composición en forma granular que comprende etapas de mezclado en un solvente prótico, secado por ebullición y etapas de trituración en un granulador (pág. 7, [0055]). Además enseña que dicha composición puede comprender azoxistrobina, tebuconazol y un bactericida de tipo piridina, seleccionado de boscalid, en proporciones que varían entre el 5% y el 80% en peso de cada activo (Rev. 1, 2 y 4). En otras palabras, D3 proporciona la motivación necesaria para que un experto en la materia explore variaciones entre diferentes componentes activos con una expectativa razonable de éxito. Si esto no fuera suficiente, D1 complementa estas enseñanzas al ofrecer información sobre una composición que comprende una mezcla de boscalid y azoxistrobina en la relación 1:1 junto con otros excipientes (ejemplo 4, pág. 8, [0050]-[0051]). Asimismo, una composición que comprende una mezcla de boscalid y azoxistrobina en la relación 2.5:1 junto con otros excipientes (ejemplo 7, pág. 8, [0056]-[0057]). Así entonces, D3 motiva la elección de un método para obtener composiciones granulares donde los componentes activos presentan sinergia, mientras que D1 motiva específicamente la selección de la combinación de boscalid y azoxistrobina, por lo cual una persona versada en la materia podría combinar dichas enseñanzas para llegar a la invención reclamada en las reivindicaciones 7 y 8. En vista de lo anterior, esta Oficina reitera la falta de nivel inventivo de la presente solicitud porque el proceso para preparar una mezcla eutéctica de boscalid y un fungicida de estrobilurina, se pueden derivar de manera obvia, por lo tanto, no satisface el requisito de nivel inventivo debido a su evidente obviedad.

Por otro lado, es fundamental señalar que los resultados presentados únicamente abarcan el control de hongos para la mezcla de boscalid y azoxistrobina en proporciones 60:40. No existe una indicación clara de que las combinaciones sugeridas en D1 no puedan proporcionar efectos similares o equivalentes. Por lo tanto, no se observa un efecto técnico sorprendente en comparación con las anterioridades mencionadas. En conclusión, no existe mérito para reconocer nivel inventivo a las reivindicaciones 7 y 8 de la presente solicitud.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE MEZCLA EUTÉCTICA DE BOSCALID Y UN FUNGICIDA DE ESTROBILURINA”

Resolución N° 55405

Ref. Expediente N° NC2021/0000073

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a UPL LTD advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de septiembre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.09.23
17:02:47 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.